

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Apreensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210030600

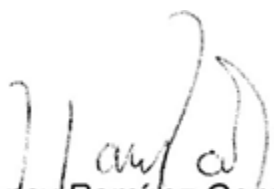
1. Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 07 de abril de 2021 por parte de Finanzauto S.A identificado con Nit No 860028601-9., respecto del vehículo automotor de Placas GLR 128 y la comunicación al deudor garantizado ERIKA VIVIANA GOMEZ MOSQUERA el 17 de febrero de 2021 (**F58 pdf**), conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1.1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada del acreedor garantizado al Abogado Fernando Triana Soto, con las facultades y finalidades del poder conferido (**FL 10 Y 11 PDF**)

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.105 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de junio de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaría
--